

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: AUM. CUOTA 2017-01136.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 026 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Exclúyase la pretensión tercera, dado que la misma no es propia de las pretensiones de la demanda.

2.- Cúmplase respecto de la prueba testimonial de las señoras MARTHA DE ORTIZ y ERIKA RICO, lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, enunciar "...concretamente los hechos objeto de la prueba...".

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c2bdf0a2cf0255c6d117c3856afc0a74ccbe3165709d9ab1c6358d3a65f44d**

Documento generado en 14/02/2023 11:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>